



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo

SOLEIMA - PAINAS
Para su conocimiento
y seguimiento
14-04-2023



Memorando Nro.: GADMPM-PS-2023-166-M
Tabacundo, 12 de Abril de 2023

PARA: Doctor
Héctor Aucancela Guamán
Director de Planificación Institucional y Cooperación

ASUNTO: Adjunto Convenio de Cooperación

Me permito adjuntar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA EMASA PM Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA LA ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Mtr. Rodrigo Pinango
PROCURADOR SÍNDICO



GC





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA EMASA PM Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO PARA LA ADMINISTRACION OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS SERVIDAS DE LA CABECERA CANTONAL TABACUNDO, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública EMASA PM, representada por el Ing. Iván Ruiz, en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se la denominará "EP EMASA PM"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con RUC No. 1760003840001 representado legalmente por el Sr. Virgilio Andrango, en su calidad de Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, a quien en adelante y que para los efectos del presente instrumento se denominará "GAD Municipal".

Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y demás documentos que forman parte del presente instrumento

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo es una Institución Pública, ubicada en la provincia de Pichincha, con Registro Único de Contribuyentes No.1760003840001, cuya misión es ejecutar acciones para el desarrollo y ser líder en la prestación de servicios para la comunidad, fortalecer la identidad cultural, contribuir al crecimiento socio-económico y a la conservación ambiental, mediante la prestación de servicios de calidad con práctica de valores, principios y normativa, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con la participación directa y efectiva de todos los actores sociales dentro de un marco de transparencia, ética y el uso óptimo del talento humano altamente comprometido, capacitado y motivado;
- 1.2. El Señor Virgilio Andrango Cuascota, portador de la cédula de ciudadanía N° 1706772314, es el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, dignidad popular de las elecciones seccionales 2019, por el período comprendido entre el 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023.
- 1.3. Mediante memorando N° 414 DIROP-GADMPPM-2023, de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas, en el que recomienda: "Dentro de los requisitos solicitados por el Banco de Desarrollo del Ecuador se requiere la suscripción de un convenio entre el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo y la EP EMASA PM la cual se hará cargo de la administración, operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado y planta de tratamiento, para el efecto deberá adjuntarse el plan tarifario aprobado y/o

☎ 02 2 577 500 publicado en el registro oficial.

🌐 www.pedromoncayo.gub.ec

📍 Calle Sucre No. 931 (Parque Central)





ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

- 2.9 El artículo 60 ibídem, determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su literal n, establece: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)”.*

Código Orgánico Administrativo

- 2.10 El artículo 9 hace referencia al principio de coordinación, que dispone que las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, para evitar las duplicidades y las omisiones.
- 2.11 El artículo 14 ibídem, dispone: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*
- 2.12 El artículo 22 ibídem, dispone: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”*
- 2.13 El artículo 23 ibídem, dispone: *“Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*
- 2.14 El artículo 28 de la mencionada norma, dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Además, acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- 2.15 El artículo 47 ibídem, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley...”*

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.-

Por medio del presente convenio, la EP EMASA PM se compromete a la ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO de aguas servidas de la cabecera cantonal.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-

El presente Convenio es de plazo indefinido, a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-



+593 (0) 3431-5500



EP EMASA PM POR SU PARTE:
www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Pedro Moncayo
Capital Mundial de la Roca



contraparte su intención de dar por terminado el convenio con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las partes comparecientes adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por las máximas autoridades de las partes comparecientes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual **LAS PARTES** convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones entre las partes se remitirán a las siguientes direcciones:

EP EMASA PM

- Dirección: Ecuador: Calle Juan Montalvo y Av. Cochasquí
- Ciudad-Provincia: Pichincha-Tabacundo - Ecuador
- Mail: info@emasapm.gob.ec

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

- Dirección: Parroquia: Tabacundo Calle: Sucre Numero: 981 Edificio: Casa Municipal
Oficina: PB Referencia: Frente al Parque Homero Valencia
- Ciudad-Provincia: Pedro Moncayo-Pichincha
- Teléfono: (02) 3836560
- Mail: virgilio.andrango@pedromoncayo.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-



Tel: (02) 3836560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

